

Santiago, 01 de octubre de 2025  
GG/TRE/02/2025

Señor:  
Ernesto Huber Jara  
Director Ejecutivo  
Coordinador Eléctrico Nacional  
Presente

REF.: Solicitud de Inicio del Proceso de Conexión (SIPC) o Modificación Relevante (MR) de las Instalaciones – Nueva S/E seccionadora San Camilo 110 kV

Estimado Señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Anexo Técnico “Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio vigente, se solicita el inicio del proceso de conexión para el proyecto “Nueva S/E seccionadora San Camilo 110 kV”, que seccionará la línea 1x110 kV Travesía – Punta Padrones, el cual se ubicará en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

En el Formulario “Solicitud Inicio Proceso Conexión (SIPC) o Modificación Relevante (MR)”, se adjuntan los antecedentes solicitados en el mencionado Artículo.

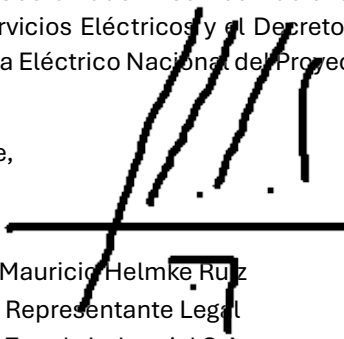
El proyecto considera la construcción de una Nueva S/E Seccionadora San Camilo 110kV que secciona la LT 1x110kV Travesía – Punta Padrones, para permitir la conexión del proyecto PV San Camilo. La subestación seccionadora se proyecta a unos 30 km al oeste de Copiapó, en la región de Atacama.

La subestación seccionadora San Camilo 110kV, será de configuración de barra principal más barra de transferencia, el cual da cumplimiento con el Anexo Técnico Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión de la Norma Técnica vigente. Para mayor detalle los paños serán utilizados en la S/E Seccionadora San Camilo tendrán la función que se indica a continuación:

- 02 paños en 110kV para el seccionamiento.
  - 01 paño de línea de 110kV hacia S/E Punta padrones.
  - 01 paño de línea de 110kV hacia S/E Travesía
- 01 paño en 110kV para la conexión del PV San Camilo.
- 01 paño en 110kV acoplador de barra (transferencia).

Este proyecto fue declarado urgente y necesario, y su ejecución fue aprobada mediante la carta oficial DE00664-25 de 31 de enero de 2025 del Coordinador Eléctrico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto Supremo N°37 de 2021, con el objetivo de permitir la conexión al Sistema Eléctrico Nacional del Proyecto de Generación Solar PFV San Camilo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Mauricio Helmke Ruiz  
Representante Legal  
Trends Industrial S.A